

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

20 DE JUNIO DE 2025

Voto Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 586

Presentado por el representante *Márquez Lebrón*,
a nombre de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Comparece el Representante Denis Márquez Lebrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, quien respetuosamente emite un voto explicativo, a nombre de la delegación, en torno al Proyecto de la Cámara 586.

El P. de la C. 586, aprobado el pasado 10 de abril del año en curso, busca enmendar los Artículos 1.01, 2.02 y 2.06 de la Ley Núm. 158-2015, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de red denominar dicha entidad; modificar y uniformar el proceso de nombramiento del Consejo Directivo; redefinir el término de duración en el cargo del Defensor(a) de las Personas con Impedimentos; y para otros fines relacionados.

El PC 139 es una medida amplia que altera la composición de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico. Como en muchos proyectos de Ley, el PC 586 comienza cambiando el nombre de “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del *Gobierno* de Puerto Rico”, lo cual nos da ya una pista de los motivos alternos a la aprobación de la medida.

Entrando en los méritos de la medida, se enmiendan los integrantes del Consejo Directivo para eliminar los nombramientos provenientes de las organizaciones no gubernamentales, dejando la nominación de estos exclusivamente a la figura del Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico. Además, la facultad para destituir a cualquier miembro del Consejo recae también sobre el Gobernador o Gobernadora.

Por otro lado, en el pasado, el Defensor de las Personas con Impedimentos lo seleccionaba -por mayoría de sus integrantes- el Consejo Directivo y dicho cargo tenía un término de 6 años. El PC 139 cambió sustancialmente esto, al entregarle al Gobernador o Gobernadora la potestad de nombrar al Defensor y aumentar el término del cargo a 10 años. Esto resulta perjudicial para la Defensoría puesto que se presta para -como ocurre en la mayoría de las agencias del ejecutivo- se politice la Defensoría. En el pasado, el cargo de Defensor lo escogía el Consejo que estaba integrado por expertos nombrados por el gobernador, pero con un grupo de personas referidas por organizaciones no gubernamentales.

El PC 139 básicamente retrotrajo la Defensoría de las Personas con Impedimentos al estado de derecho anterior al vigente, que había sido mejorado hace una década. Con cambios tan innecesarios como el del nombre de la Defensoría, así como con cambios muy peligrosos, específicamente a los integrantes del Consejo y el proceso para nombrarlos y destituirlos; así como el proceso de selección y nombramiento de la figura del Defensor o Defensora. Este proyecto de Ley, retrasa la política pública que debería imperar para atender a este importante grupo de personas con impedimentos.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “En Contra” del Proyecto de la Cámara 586. Respetuosamente sometido, hoy 20 de junio de 2025.

Denis Márquez Lebrón
Portavoz Partido Independentista Puertorriqueño